REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1185

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020.

Por cuanto como informa Secretaría, se tiene que en el término de ley el demandante no corrigió la demanda en la forma y términos indicados en auto No. 1098 del 14 de septiembre de 2020, en aplicación de la parte in fine del inciso 2 del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazarla.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ee7599cb50b945b26d2a25c8421443e7a37be708b1920a040838f4946521c57
Documento generado en 25/09/2020 09:42:48 a.m.